



RESOLUCIÓN CS N° **433 - 19** Enseñanza Universitaria"

Avellaneda, **10 SEP 2019**



**VISTO:**

El Expediente N°785/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decano del Departamento de Tecnología y Administración, Ing. Ricardo Bosco, solicita se dicte el acto administrativo que apruebe la firma del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y Teckdes.

Que el objeto del presente Convenio Marco es establecer una cooperación recíproca en la programación de acciones tendientes a lograr aportes concretos en las áreas de investigación, capacitación, extensión, vinculación tecnológica y socio productiva y cualquier otra actividad específica que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos, así como también la realización de proyectos específicos en le campo de la Ingeniería y la Industria Nacional.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que en la LXXIV° Sesión del Consejo Superior se dio tratamiento y se aprueba por unanimidad.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 39 inc. z) del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1:** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y Teckdes, que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente.

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese. Comuníquese al Departamento de de Tecnología y Administración, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección General de Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S.N°: 433 - 19

  
**Dr. Ariel Somoza Barón**  
Secretario de Consejo Superior  
Universidad Nacional de Avellaneda

  
**Ing. JORGE E. CALZONI**  
SECRETARIO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº

433 - 19



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y TECKDES

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, con domicilio en calle España 350 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Ing. JORGE FABIAN CALZONI, documento nacional de Identidad Nº 16.506.399, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos del Convenio se denominará "UNDAV", por una parte y por la otra, TECKDES S.R.L, en adelante "TECKDES", representada en este acto por su Gerente Ing. Silvio Colombo DNI , con domicilio legal en Av. Montes de Oca 15, piso 6, Depto. "B" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y a tales efectos las partes convienen en celebrar el presente instrumento.

### CONSIDERANDO

Que la compenetración mutua entre ambas instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades en los campos de la Docencia, la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística, cultural y la Extensión.

Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.

Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

### ANTECEDENTES.-

La Universidad Nacional de Avellaneda reconoce que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, considerándola una prioridad nacional y que se constituye en política de Estado para construir una

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº

433 - 19



8/1

sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional. Profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación. Para lograr su misión en la formación académica, propone también el establecimiento de relaciones con otras instituciones para propender a una formación académica integral de calidad y apoyada en sólidos valores éticos y humanistas de sus estudiantes.

La Ley 26543 crea a la UNDAV como persona de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económico-financiera, conforme con el Artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional de la República Argentina. Asimismo, forma parte de su organización jurídico-política, así como también su funcionamiento, la Ley 24521 de Educación Superior, su Estatuto Universitario y las Reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Que el Sr. Rector, dentro de las facultades que le confiere el artículo 60 del Estatuto de la Universidad, tiene la de promover la celebración y firma de Convenios nacionales e internacionales.

Que el INTI es un Organismo Público cuyo objeto es el fomento de la industria, constituir el referente industrial de la Nación y la promoción del desarrollo nacional y el empleo sustentable en ejecución de las políticas que impulsa el Poder Ejecutivo de la Nación.

Que el Sr. Presidente del INTI, dentro de las facultades que le confiere el artículo xx del Estatuto Vigente, tiene la de promover la celebración y firma de Convenios nacionales e internacionales.

En virtud de lo anteriormente expuesto ambas partes acuerdan que el presente Convenio se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente Convenio Marco es el de establecer una cooperación recíproca en la programación de acciones tendientes a lograr aportes

Ing. JORGE CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº

433 - 19



concretos en las áreas de investigación, capacitación, extensión, vinculación tecnológica y socio productiva y cualquier otra actividad específica que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos, así como también la realización de proyectos específicos en el campo de la Ingeniería y la Industria Nacional.

**SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS:** Las acciones a que dé lugar este Convenio Marco serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio -según el caso- que se formalizarán mediante convenios específicos que se constituirán en Actas Complementarias de este Convenio Marco y serán firmados por los representantes de ambas instituciones, o de quien estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar la validez. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajos, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte o servicios que deba efectuar cada una de las partes.

**TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Los Convenios Específicos a los que se refiere la cláusula anterior, deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, la propiedad intelectual, si correspondiere, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación y la jurisdicción. No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas en cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenecen, pero estará subordinado a la autoridad que se designe para la ejecución del convenio. No ceder temporaria o definitivamente, los derechos y las obligaciones emergentes de este convenio. No realizar acto alguno que de ninguna manera pueda afectar el buen nombre y prestigio de la otra parte.

Ing. JORGE E. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA





RESOLUCIÓN CS N°

433 - 19



**CUARTA: COLABORACIÓN MUTUA:** Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los resultados, parciales o definitivos a través de las actividades desarrolladas, serán de propiedad de cada una de ellas y en el caso de decidirse su publicación en común, ésta se realizará en las condiciones que las partes convengan previamente de acuerdo.

**SEXTA: CONVENIOS SIMILARES:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente acuerdo no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

**SEPTIMA: VIGENCIA:** El presente convenio comenzará a regir a partir de la aprobación por los órganos competentes de cada Institución y tendrá una duración de dos años, renovables de manera automática. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de 90 días corridos. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.

**OCTAVA: DIFERENDOS** La Universidad Nacional de Avellaneda y el INTI realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier diferendo, controversia o reclamo que surja entre ellos con motivo de la ejecución del convenio o que esté relacionado con el mismo o con el incumplimiento, terminación o validez de sus cláusulas. En caso de no arribar a un acuerdo, las partes acuerdan someterse a la competencia de Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº **433 - 19**



corresponder, y se tendrán como domicilios constituidos y válidos a todos los efectos legales pertinentes los establecidos en este documento.

**NOVENA: DOMICILIOS:** Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... Días del mes de ..... del año 2019, se firman de conformidad 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

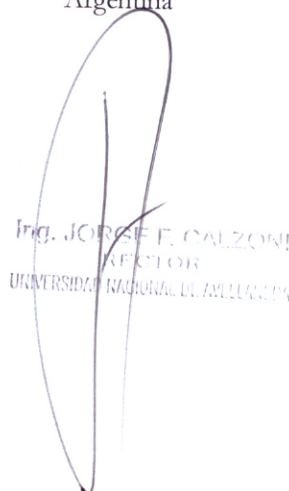
Ing. Silvio Colombo  
Gerente Comercial  
TECKDES S.R.L.

\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
C.A.B.A., República Argentina

Ing. Jorge Fabián Calzoni  
Rector  
Universidad Nacional de Avellaneda

\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
Avellaneda, Provincia de Buenos Aires,  
Argentina

  
**Dr. Ariel Somoza Barón**  
Secretario de Consejo Superior  
Universidad Nacional de Avellaneda

  
**Ing. JORGE F. CALZONI**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA